

# **CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

Trata de personas: prevención,  
detección y acceso a la justicia  
de victimas.



## CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

### INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una de las violaciones a los Derechos Humanos más graves y extendidas en el mundo actual. Este delito implica la explotación de personas a través de la coerción, el engaño o la violencia. Sus fines incluyen la explotación sexual, el trabajo forzado, la mendicidad forzada, el tráfico de órganos y la explotación en conflictos armados, entre otros.

**La Organización de las Naciones Unidas ha enfatizado la necesidad de adoptar un enfoque integral y coordinado para combatir este flagelo.** En este sentido, la lucha contra la trata de personas está directamente vinculada con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la protección de los derechos fundamentales. Para erradicar la trata, los Estados deben abordar **factores estructurales** como la pobreza extrema (ODS 1), la desigualdad de género (ODS 5), la falta de acceso a trabajo decente (ODS 8.7) y la debilidad en los sistemas de justicia y seguridad (ODS 16).

A pesar de los esfuerzos internacionales, la trata de personas sigue afectando a millones de personas en todas las regiones del mundo. La **falta de detección temprana, la impunidad de los tratantes y la ausencia de programas efectivos de protección y asistencia a las víctimas** continúan siendo desafíos urgentes. Por ello, este debate busca analizar la situación actual, evaluar las políticas existentes y proponer estrategias que permitan mejorar la prevención, detección y acceso a la justicia de las víctimas de trata.

### CONCEPTOS GENERALES

Para investigar de forma correcta sobre el tema es necesario conocer algunos términos fundamentales que ayudarán a su mejor entendimiento. Es importante no solo comprender y utilizar estos conceptos, sino también reflexionar sobre su significado dinámico a lo largo de la historia.

**La trata de personas** significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas. Estas acciones suceden mediante la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad. También puede ocurrir al dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, la servidumbre o la extracción de órganos humanos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2000).

Un término parecido, pero no sinónimo, es el de **esclavitud**. Este significa ejercer el poder de propiedad sobre una persona. Requiere de la captura, adquisición o disposición de una persona, todos los actos involucrados en la adquisición de un esclavo con el fin de venderlo o intercambiarlo, y todos los actos de disposición por venta o intercambio de un esclavo adquirido con vistas a ser vendido o



intercambiado, y, en general, todo acto de comercio o transporte de esclavos (UNODC, s.f).

Para esto también hay que aclarar que existen diferentes **tipos de trata de personas** dependiendo del **propósito de la explotación**. Cada una de estas formas representa una grave violación a los Derechos Humanos y requiere acciones urgentes para su prevención y erradicación.

- **Trata con fines de explotación sexual** ocurre cuando las víctimas son forzadas o engañadas para ejercer la prostitución, trabajar en clubes nocturnos o ser parte de redes de pornografía.
- **Trata con fines de explotación laboral** se da cuando las víctimas son obligadas a trabajar en condiciones inhumanas, sin salario o con pagos mínimos, y sin posibilidad de salir de esta situación.
- **Trata con fines de trabajo infantil** involucra a niños y niñas que son forzados a trabajar en condiciones abusivas, muchas veces en fábricas, minas, cultivos o en la calle. Los menores son separados de sus familias con la promesa de recibir educación o una vida mejor, pero terminan siendo explotados.
- **Trata con fines de mendicidad forzada** se da cuando las víctimas en condiciones vulnerables son obligadas a mendigar en las calles y entregar todo el dinero a sus explotadores.
- **Trata con fines de matrimonio forzado**, en este caso, las víctimas son vendidas o entregadas en matrimonio contra su voluntad. Estos matrimonios sirven para someterlas a explotación sexual o trabajo forzado dentro del hogar.
- **Trata con fines de tráfico de órganos** ocurre las víctimas son secuestradas o engañadas para extraerles órganos que luego son vendidos en el mercado negro.
- **Trata con fines de explotación en conflictos armados** que se da en zonas de enfrentamientos, donde muchas personas son reclutadas forzosamente como soldados, mensajeros, espías o esclavos sexuales; los grupos armados los obligan a participar en actividades violentas y a cometer crímenes contra su voluntad.

## FOCOS DEL DEBATE

Con el objetivo de debatir en el Consejo de Derechos Humanos acerca de la situación presentada, las delegaciones deberán considerar determinados ejes que son sustanciales para comprender la complejidad de la problemática. El debate rondará en tres focos centrales: los **sectores más vulnerables: mujeres y niñas**, la **creación de programas y políticas eficaces**, y **asistencia a las víctimas y acceso a la justicia**. Es menester señalar que todos los puntos centrales deben ser relacionados entre sí y no abordarlos aisladamente, pues el tópico debe abordarse integralmente.

### Sectores más vulnerables: mujeres y niñas.

Si bien la trata de personas afecta a individuos de todas las edades y géneros, ciertos grupos presentan una vulnerabilidad mayor. La trata de personas sigue constituyendo una grave violación de los Derechos Humanos que **afecta de forma**



**desproporcionada a mujeres y niñas.** En 2022, las mujeres y niñas constituyan el 60% de la cifra total de víctimas de trata detectadas (ONU, 2024).

La trata de mujeres y niñas está profundamente vinculada a la desigualdad de género y constituye una parte de un ciclo continuo de violencia contra ellas que se interconecta y se solapa. Los factores que hacen que las mujeres sean más propensas a sufrir violencia y abusos, la discriminación de género, los estereotipos perjudiciales, las normas sociales discriminatorias, la pobreza, la falta de seguridad económica, y el limitado acceso a la protección social, la educación y los servicios de salud, son los mismos que incrementan su vulnerabilidad a la trata (ONU, 2024).

Las mujeres se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que, mientras los niños suelen ser explotados en actividades como el tráfico y la venta de drogas o en actos violentos, **ellas son con mayor frecuencia víctimas de violencia de género y abuso sexual.** En el delito de trata de personas, resultan problemáticas estructurales las **expresiones de machismo y discriminación basadas en el género** (Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2018).

En busca de cumplir con el ODS número 5 sobre la “Igualdad de género y el empoderamiento de la mujer”, que enfatiza la necesidad de proteger a estos sectores, es necesario trabajar para construir soluciones integrales. Para ello, las delegaciones deberán analizar las causas estructurales que llevan a mujeres y niñas a ser víctimas de trata, así como estrategias efectivas de prevención y protección.

Lo anteriormente desarrollado indica que las mujeres tienen más probabilidades de sufrir formas más extremas de violencia a manos de sus tratantes que los hombres. **Según el análisis de casos judiciales realizado por la UNODC a escala mundial, las mujeres sufren más del triple de violencia física o extrema que los hombres.** (ONU, 2024).

Por su parte, según la UNODC (2023), las menores son utilizadas en trabajo forzado, explotación en conflictos armados, mendicidad forzada y adopciones ilegales. Las delegaciones deberán evaluar qué medidas pueden implementarse para reducir la vulnerabilidad de estos grupos, incluyendo legislaciones más estrictas, programas de protección infantil y campañas de concienciación.

#### Creación de programas y políticas eficaces.

La Organización de las Naciones Unidas (2024) indica que la persistencia del flagelo de la trata se debe en parte a la falta de programas y políticas eficaces que aborden las causas fundamentales, en particular la desigualdad de género y la violencia de género. En concreto, las fuerzas del orden y los sistemas de justicia penal siguen estando insuficientemente equipados para detectar otros tipos de violencia de género que actúan como precursores de la trata de mujeres y niñas.

Las respuestas estatales a la trata de personas han variado en alcance y efectividad. Algunos países han implementado programas de prevención y asistencia con relativo éxito, mientras que otros carecen de **marcos normativos sólidos** o recursos adecuados para enfrentar el problema. La UNODC (s.f) ha enfatizado la **importancia**



## **de medidas legislativas que incluyan la tipificación de la trata como delito grave y la protección de los derechos de las víctimas.**

Este eje busca que las delegaciones debatan sobre las mejores prácticas en la lucha contra la trata, abordando aspectos clave como:

- La **prevención** mediante educación, concienciación y la reducción de factores de riesgo como la pobreza y la desigualdad.
- La **protección y asistencia** a las víctimas, garantizando su seguridad, acceso a la justicia y rehabilitación.
- La **persecución efectiva de los tratantes**, asegurando que las legislaciones nacionales sean lo suficientemente estrictas y que los Estados cooperen en la investigación y sanción de este delito.

Las delegaciones deberán evaluar las políticas actuales en sus países y discutir qué mecanismos pueden fortalecer la aplicación de la ley y mejorar la coordinación interinstitucional.

Simultáneamente, el combate contra la trata de personas no puede limitarse a acciones individuales de cada país, sino que **requiere esfuerzos coordinados a nivel global**. La cooperación regional e internacional es esencial para desmantelar redes criminales transnacionales, mejorar el intercambio de información y garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las víctimas.

Las delegaciones deberán analizar el papel de los mecanismos internacionales en la lucha contra la trata, como el “**Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**” (también conocido Protocolo de Palermo) del año 2000, los acuerdos bilaterales y multilaterales, y las iniciativas regionales. Asimismo, podrán discutir propuestas para reforzar la aplicación de tratados internacionales y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas en la lucha contra la trata de personas.

En cuanto al Protocolo de Palermo (ONU, 2000), este tiene como fines:

- A) **Prevenir y combatir** la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- B) **Proteger y ayudar** a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus Derechos Humanos; y
- C) **Promover la cooperación** entre los Estados Parte para lograr esos fines.

De dicho documento es pertinente destacar el **artículo 6 “Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas”** que exhorta maneras concretas de actuar para los Estados Parte:

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, **cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas**, en particular, entre otras cosas, previendo la **confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata**.



2. Cada Estado Parte velará por que su **ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas**, cuando proceda:

- a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes
- b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de **aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social de las víctimas** de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, sicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las **necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas**, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el **alojamiento, la educación y el cuidado adecuados**.

5. Cada Estado Parte se esforzará por **prever la seguridad física de las víctimas** de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea **medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos**.

Es relevante que las delegaciones puedan tomar en consideración lo anteriormente detallado al momento de presentar soluciones.

#### Asistencia a las víctimas y acceso a la justicia.

Para garantizar el correcto abordaje de la problemática es urgente que los Estados pueden mejorar la asistencia a las víctimas que se encuentran en su territorio.



El Informe del Secretario General “Trata de mujeres y niñas: fortalecimiento del acceso a la justicia de las víctimas supervivientes” (ONU, 2024) expresa claramente la importancia de adoptar un enfoque que se centre en las supervivientes, **entendiendo al acceso a la justicia como un Derecho Humano**. Su objetivo debe ser **reducir las consecuencias a largo plazo de la trata en las víctimas**. Esto implica, en parte, **brindar apoyo para su sanación, permitirles reconstruir su identidad y recuperar su autonomía individual**.

Para que los sistemas de justicia cumplan con los estándares de Derechos Humanos, deben garantizar a todas las mujeres y niñas, víctimas y supervivientes de la trata, **el acceso no discriminatorio a mecanismos de justicia adecuados**, los cuales deben ser accesibles desde el punto de vista físico, económico, lingüístico y cultural.

¿Por qué es importante que las víctimas accedan a la justicia? La prestación de asistencia jurídica permite a las víctimas supervivientes **comprender sus derechos y tomar decisiones informadas sobre su ejercicio**. Esto incluye el suministro de **información suficiente para que las víctimas supervivientes puedan tomar una decisión informada** sobre su participación en los procedimientos judiciales contra sus tratantes. Es necesario que las víctimas supervivientes tengan **acceso a un asesoramiento jurídico básico** sobre las opciones de que disponen. Entre estas opciones debe incluirse la posibilidad de denunciar formalmente el delito y actuar como testigo en el juicio, proporcionar información anónima sin denunciar formalmente el delito ni testificar en el juicio, o elegir no hacer ninguna de las dos cosas.

Los servicios de apoyo también deberían ampliar su alcance más allá de la asistencia jurídica a corto plazo e incluir **apoyo social, sanitario, psicológico y laboral a largo plazo** de modo que se garantice que las supervivientes de la trata puedan **recuperar el control de sus vidas y recuperarse**.

Para la redacción de propuestas eficaces sugerimos tener en cuenta el apartado “Mejorar el acceso a la justicia de las víctimas supervivientes de la trata” del Informe del Secretario General “Trata de mujeres y niñas: fortalecimiento del acceso a la justicia de las víctimas supervivientes” (ONU, 2024) donde se detallan las normativas y marcos judiciales actuales.

## LA PROBLEMÁTICA EN NÚMEROS

Según el “Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (2023):

- Hay más casos de víctimas que escapan y denuncian a las autoridades por iniciativa propia (41 %), que los casos en los que las víctimas fueron localizadas por las fuerzas del orden (28 %) y por miembros de la comunidad y la sociedad civil (11 %).



- El número de condenas por delitos de trata disminuyó un 27 % en 2020 con respecto al año anterior, con descensos más marcados en Asia meridional (56 %), América Central y el Caribe (54 %) y América del Sur (46 %).
- Los conflictos bélicos aumentan el número de víctimas de trata explotadas dentro y fuera de las áreas de crisis. Víctimas de trata detectadas provenientes de un país en conflicto: África subsahariana 73%, norte de África y Medio Oriente 11%, Asia 7%, América 6% y Europa Oriental y Asia central 3%.
- Las mujeres son sometidas a violencia física o extrema a manos de tratantes en una proporción tres veces superior a la de los hombres, mientras que las niñas y los niños sufren violencia física o extrema casi dos veces más que los adultos.
- El cambio climático está aumentando la vulnerabilidad a la trata de personas al actuar como multiplicador de estrés. En 2021, 23.7 millones de personas fueron desplazadas internamente debido a desastres naturales provocados por las condiciones meteorológicas, mientras que otras cruzaron las fronteras para escapar de la pobreza provocada por el cambio climático.

## DEBATE EN LA ONU Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La comunidad internacional reconoce que la lucha contra la trata de personas requiere un enfoque integral y multidisciplinario, que involucre numerosos actores complementarios, experiencia y estrategias. Existen en el plano internacional numerosos programas y acuerdos de cooperación con la finalidad de poder solucionar la problemática.

En el ya mencionado “Protocolo de Palermo” (ONU, 2000) los Estados Parte afirman que:

1. Adoptarán las **medidas legislativas que sean necesarias para tipificar como delito es su derecho interno la trata de personas**, aplicarán medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas
2. Repatriarán o aceptarán a las víctimas de trata de personas en caso de ser necesario, y **adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes para mitigar la vulnerabilidad de sus ciudadanos** en caer en redes de trata de personas.

Si bien existían otros instrumentos internacionales contra la trata de personas, anteriores al Protocolo, estos fallaron al no definir claramente lo que abarca este delito, al centrarse únicamente en la trata con fines sexuales, y al actuar ante el delito de trata solo con la prohibición. En cambio, **el Protocolo vigente abarca todas las formas de trata y una comprensión más amplia de los tipos de explotación**. Además, no se enfoca solo en la prohibición del delito sino también en **la protección de los Derechos Humanos de las víctimas y aboga por una respuesta integral que aborde la prevención**, incluyendo una estrecha cooperación internacional.



Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, es esencial que las delegaciones puedan posicionarse desde dicha mirada integral para encontrar soluciones asequibles que involucren a todos los países con la misma convicción de resolver el flagelo.

## GUÍA DE INVESTIGACIÓN

Con la finalidad de orientarlos en su trabajo de investigación, les recomendamos que consideren las siguientes preguntas disparadoras:

1. ¿Cuál es la posición que mi país a representar tiene respecto a este debate?  
¿Cómo se aborda a nivel nacional la detección y prevención de este flagelo?
2. ¿Cuáles son los tratados relacionados con el tema? ¿El país que representó forma parte de este?
3. ¿Qué Estados cooperan internacionalmente con el tópico y quienes se encuentran reticentes?
4. ¿Cuáles son los motivos por los que existe la trata de personas?, ¿cómo se puede lograr modificar estas prácticas por parte de las naciones?, ¿existen incentivos a la formación de redes de trata?
5. ¿Ha tomado alguna acción el Estado que representó frente a esta situación ante la comunidad internacional?
6. ¿Participa el país que representó de mesas de debate u organismos regionales a internacionales que hayan establecido una postura o un plan de acción para responder a esta situación? ¿Qué compromisos ha adoptado el gobierno del país que representó al respecto?
7. ¿Qué tipo de programas y políticas existen en el país que representó para la reintegración social y económica de las víctimas de trata, y qué mejoras considera necesarias?

## ¿DÓNDE BUSCAR INFORMACIÓN?

- Objetivos de Desarrollo Sostenible:  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas:<https://www.un.org/es/ga/>
- Biblioteca digital de Naciones Unidas para la búsqueda de las resoluciones:  
<https://digitallibrary.un.org/?ln=es>
- Sitio de noticias de las Naciones Unidas:<https://news.un.org/es/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). Los Derechos Humanos y la trata de personas.  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)



- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). Acerca de la trata de personas y Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/trafficking-in-persons/about-trafficking-persons-and-human-rights>
  - Bauloz, C., McAdams, M., & Teye, J. (2022). Trata de personas en las rutas migratorias: Tendencias, retos y nuevas formas de cooperación. <https://doi.org/10.18356/9789213584798c011>
  - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/Convention/Spanish/ES\\_Protocol\\_to\\_Prevent\\_Suppress\\_and\\_Punish\\_Trafficking\\_in\\_Persons\\_especially\\_Women\\_and\\_Children.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/Convention/Spanish/ES_Protocol_to_Prevent_Suppress_and_Punish_Trafficking_in_Persons_especially_Women_and_Children.pdf)
  - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
  - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). definición del concepto de trata de personas. [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf)
  - Trata de mujeres y niñas: Fortalecimiento del acceso a la justicia de las víctimas supervivientes. Informe del secretario general. (2024). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/248/64/pdf/n2424864.pdf>
- 7

## BIBLIOGRAFÍA

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

United Nations Office on Drugs and Crime. (s.f.). Distinction between trafficking in persons and other crimes. SHERLOC. Recuperado de <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-6/key-issues/distinction-between-trafficking-in-persons-and-other-crimes.html>

Naciones Unidas, Asamblea General. (2024). Trata de mujeres y niñas: Fortalecimiento del acceso a la justicia de las víctimas supervivientes: Informe del Secretario General (A/79/322). ONU Mujeres. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2024/10/trafficking-in-women-and-girls-report-of-the-secretary-general-2024>

Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (25 de julio, 2018). Niñas y mujeres, las más vulnerables en la trata de personas. Gobierno de México.



Recuperado de <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ninas-y-mujeres-las-mas-vulnerables-en-la-trata-de-personas?idiom=es>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023). Informe Global sobre la Trata de Personas 2022. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un-ilibrary.org/content/books/9789210023351/read>

United Nations Office on Drugs and Crime. (s.f.). Módulo 6: Distinción entre la trata de personas y otros delitos. UNODC. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf)

Naciones Unidas. (2000). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de <https://w>

## AGRADECIMIENTOS

*Este tópico fue redactado por los/as voluntarios/as de Uniendo Metas:*

- Guadalupe Gómez Calle | Estudiante de Lic. Relaciones Internacionales - Universidad de Congreso
- Marco Antonio Rodríguez Avalos | Estudiante de Derecho - Universidad de Buenos Aires

*Asociación Conciencia y el equipo de Uniendo Metas agradece a Guadalupe y Marco por su compromiso, dedicación y arduo trabajo con la redacción de este tópico.*

A 30 años ininterrumpidos de la implementación del programa Uniendo Metas, Conciencia sigue renovando su compromiso con la formación de jóvenes líderes a partir de una propuesta con impronta federal.

Agradecemos a nuestro equipo de voluntarios/as, docentes y participantes de cada localidad que año a año renuevan su compromiso con los valores y objetivos de la Asociación. Sigamos transformando vidas.

